

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente incidente para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, septiembre Once (11) de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la doctora **LUZ ESTHER GARCÍA ACEVEDO** en su calidad de apoderada de la señora Claudia Yolanda Lagos Luna; quien, actúa como incidentante, allega al juzgado copia del **acta de conciliación extra proceso de fecha 22 de julio de 2023, que se realizó en su oficina con la incidentada Luz Mireya Afanador** dentro del incidente de remoción de secuestre de la referencia; al respecto se resalta

VALORES QUE SE ADEUDAN A LA SUCESIÓN POR PARTE DE LOS APARTAMENTOS 102, 201 Y 301

APTO	VALOR OBRA		VALOR A PAGAR
	IMPERTEL	TANQUE	
101	\$ 3.252.000	\$ 515.000	\$ 3.767.000
201	\$ 2.916.000	\$ -	\$ 2.916.000
301	\$ 2.916.000	\$ 515.000	\$ 3.431.000
VALOR TOTAL A RECAUDAR			\$ 10.114.000

NOTA: Los valores acá relacionados como total a recaudar, es compromiso de la secuestre, realizando los respectivos cobros a los propietarios de los apartamentos 101, 201 y 301 del edificio CARMEN CECILIA.

Con miras a poder arrendar el apartamento y que siga generando frutos para la sucesión, se requiere realizar los siguientes arreglos locativos y pago de servicios públicos domiciliarios, así:

DETALLE	VALOR
ARREGLO PAREDES	\$ 600.000
MANO DE OBRA PINTURA	\$ 2.000.000
PINTURA CARPINTERIA	\$ 1.700.000
CERRADURAS	\$ 105.000
IMPERTEL	\$ 6.000.000
INMUNIZACION	\$ 100.000
MANO DE OBRA INMUNIZACIÓN	\$ 150.000
SUBTOTAL GASTOS	\$ 10.655.000

...

4. Desarrollo del numeral anterior, se solicita respetuosamente al Despacho, se realice la entrega de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), para el pago exclusivo de: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO de las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 De los cuales la liquidación a la fecha se registra así:

CONCEPTO	PERIODO	VIGENCIA	VALOR
PREDIAL	PRIMER SEMESTRE	2020	\$ 1.526.738
	SEGUNDO SEMESTRE		\$ 1.526.738
	PRIMER SEMESTRE	2021	\$ 1.180.278
	SEGUNDO SEMESTRE		\$ 1.111.864
	PRIMER SEMESTRE	2022	\$ 1.068.796
	SEGUNDO SEMESTRE		\$ 981.735
	PRIMER SEMESTRE	2023	\$ 891.547
	SEGUNDO SEMESTRE		\$ 758.184
VALOR TOTAL APROXIMADO A PAGAR			\$ 9.045.880

...

6. La suma total a entregar para suplir con las obligaciones descritas en los numerales 4 y 5 es de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000). La diferencia que surja después de cancelar impuesto predial y servicios públicos según los recibos expedidos, en caso de ser positiva, debe ser reintegrada a la sucesión, en caso negativo se presentará el respectivo informe al juzgado y la justificación que se presente ante el nuevo monto.

Por lo anterior; esta Judicatura considera prudente **poner de presente a todos los herederos este acuerdo conciliatorio en su totalidad**; toda vez, que se está solicitando la entrega de la suma de \$11.000.000,00 para que la secuestre cancele los impuestos prediales y servicios públicos adeudados con relación al apartamento 401 del Edificio Carmen Cecilia P.H., ubicado en la Calle 38 No. 35-50 de esta ciudad; **para que en el término de ejecutoria de este proveído manifiesten si están de acuerdo o no con que se entregue dicha suma de dinero; en el evento de guardar silencio se entenderá que están de acuerdo con ello.**

Ahora bien; teniendo en cuenta la siguiente manifestación:

Bajo la **aplicación estricta** de las condiciones acá contenidas y la entrega del informe de gastos atendidos con sus respectivos soportes, como es característico de la señora secuestre, CLAUDIA YOLANDA LAGOS LUNA en calidad de incidentante manifiesta su intención de dar por terminado el incidente de remoción de la secuestre en el proceso de sucesión de

CECILIA YANETH LUNA FLÓREZ, atendiendo que al cumplirse los recaudos de cuotas que deben cancelar los propietarios de los apartamentos, suplir los arreglos locativos del bien inmueble con los dineros recaudados y solicitar la prescripción de los valores a cancelar por impuesto predial de las vigencias anteriores a 2019, se beneficia la sucesión al disminuir obligaciones a cancelar y con ello dejar recursos para afrontar las obligaciones que a futuro se presenten respecto de la DIAN. No siendo otro el objeto de la reunión de conciliación, se procede a firmar por las partes intervinientes, en Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Esta Judicatura accede al mismo, a pesar que el acta sólo está firmada por la señora secuestre; pues el documento viene remitido del correo electrónico de la apoderada de la señora Claudia Yolanda Lagos Luna; por lo que se presume su anuencia a dicha

conciliación; aunado a ello el doctor **REYNALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de apoderado coadyuvante del incidente de remoción de la secuestre, con posterioridad, manifiesta estar de acuerdo con dicha conciliación; por consiguiente se da por terminado el presente incidente de remoción de secuestre, ordenándose su archivo y sin condena a costas.

Finalmente; se considera prudente requerir a la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, en su calidad **de secuestre** del apartamento 401 del Edificio Carmen Cecilia P.H., ubicado en la Calle 38 No. 35-50 de esta ciudad, para que **INFORME** al proceso de Sucesión de la Causante Cecilia Yaneth Luna Flórez; lo siguiente:

- (i) Las actuaciones adelantas para recuperar la suma de \$10.114.000,00 que le adeudan los apartamentos 101, 201 y 301 del referido edificio Carmen Cecilia a la sucesión de marras
- (ii) Si ya cancelo a la empresa Impertel el saldo pendiente que se tenía (\$6.000.000,00) por la obra de impermeabilización realizada a dicho edificio Carmen Cecilia
- (iii) Si ya empezó a realizar los arreglos locativos a que se comprometió en la correspondiente conciliación una vez recaude el dinero que le deben los 101, 201 y 301 del referido edificio Carmen Cecilia a la sucesión de marras

Sin más consideraciones, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de todos los herederos reconocidos dentro de la sucesión de la causante Cecilia Yaneth Luna Flórez; **el acuerdo conciliatorio** a que llegaron las partes el día 22 de julio de 2023 dentro del incidente de remoción de la secuestre, para lo que estimen pertinente.

SEGUNDO: REQUERIR a todos los herederos reconocidos dentro de la sucesión de la causante Cecilia Yaneth Luna Flórez, **para que manifiesten en el término de ejecutoria de este proveído, si están de acuerdo o no**, con que se le entregue a la auxiliar de la justicia, señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, en su calidad de secuestre, **la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00)** para que cancele los impuestos prediales y servicios públicos adeudados con relación al apartamento 401 del Edificio Carmen Cecilia P.H., ubicado en la Calle 38 No. 35-50 de esta ciudad.

En el evento de guardar silencio se entenderá que están de acuerdo con que se entregue dicha suma de dinero.

TERCERO: REQUERIR a la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, en su calidad **de secuestre** del apartamento 401 del Edificio Carmen Cecilia P.H., ubicado en la Calle 38 No. 35-50 de esta ciudad, para que **INFORME** al proceso de Sucesión de la Causante Cecilia Yaneth Luna Flórez; lo siguiente:

- (i) Las actuaciones adelantas para recuperar la suma de \$10.114.000,00 que le adeudan los apartamentos 101, 201 y 301 del referido edificio Carmen Cecilia a la sucesión de marras
- (ii) Si ya cancelo a la empresa Impertel el saldo pendiente que se tenía (\$6.000.000,00) por la obra de impermeabilización realizada a dicho edificio Carmen Cecilia
- (iii) Si ya empezó a realizar los arreglos locativos a que se comprometió en la correspondiente conciliación una vez recaude el dinero que le deben los 101, 201 y 301 del referido edificio Carmen Cecilia a la sucesión de marras

CUARTO: DAR por terminado el presente **incidente de remoción** de la auxiliar de la justicia, señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, en su calidad **de secuestre** del apartamento 401 del Edificio Carmen Cecilia P.H., ubicado en la Calle 38 No. 35-50 de esta ciudad, dentro del proceso de Sucesión de la Causante Cecilia Yaneth Luna Flórez; por las razones expuestas en la parte motiva.

QUINTO: Ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** el presente incidente

SEXTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a6e88f0b9c864bce2f8f26553226e877e8c1e593276933ea35247d69ff9a0a**

Documento generado en 11/09/2023 02:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>